

— Más de cuatro horas, 1.022 pesetas.

Quinto.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levante la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Registro.— Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 26 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES
(Vigencia 1 Enero al 31 Diciembre 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	REMUNERACION TOTAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera.....	2.090,-	521,-	1.046.640,-
Oficial de Segunda.....	1.936,-	483,-	969.636,-
Oficial de Tercera.....	1.896,-	472,-	949.296,-
Especialista.....	1.872,-	468,-	937.872,-
Peón.....	1.844,-	463,-	924.444,-
Aprendiz de 16 años.....	1.088,-	274,-	545.688,-
Aprendiz de 17 años.....	1.310,-	328,-	656.460,-
Aprendiz de 18 años.....	1.591,-	-	677.766,-
Pinche de 16 años.....	1.088,-	274,-	545.688,-
Pinche de 17 años.....	1.310,-	328,-	656.460,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Almacén.....	2.090,-	521,-	1.046.640,-
Almacenero.....	1.896,-	472,-	949.296,-
Chófer de Turismo.....	1.936,-	483,-	969.636,-
Chófer de Camión, grúa autom.....	2.090,-	521,-	1.046.640,-
Guarda Jurado.....	1.872,-	468,-	937.872,-
Vigilante.....	1.844,-	463,-	924.444,-
Ordenanza.....	1.844,-	463,-	924.444,-
Botones de 16 años.....	1.088,-	274,-	545.688,-
Botones de 17 años.....	1.310,-	328,-	656.460,-
Conserje.....	1.936,-	483,-	969.636,-
Telefonista.....	1.844,-	463,-	924.444,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Ventas.....	2.798,-	699,-	1.401.648,-
Jefe de Primera.....	2.798,-	699,-	1.401.648,-
Jefe de Segunda.....	2.701,-	672,-	1.352.226,-
Oficial de Primera.....	2.347,-	586,-	1.175.622,-
Oficial de Segunda.....	2.090,-	521,-	1.046.640,-
Auxiliar.....	1.896,-	472,-	949.296,-
Aspirante de 16 años.....	1.088,-	274,-	545.688,-
Aspirante de 17 años.....	1.310,-	328,-	656.460,-
Viajante.....	2.347,-	586,-	1.175.622,-
Vendedor.....	2.347,-	586,-	1.175.622,-
PERSONAL TECNICO			
Arquitc. Ingen. y Licen.....	4.217,-	1.055,-	2.112.942,-
Perito y Aparejador.....	3.213,-	802,-	1.609.338,-
Maestro Industrial.....	2.419,-	606,-	1.212.294,-
Graduado Social.....	2.419,-	606,-	1.212.294,-
TECNICOS DE TALLER			
Jefe de Post-venta.....	3.213,-	802,-	1.609.338,-
Jefe de Taller.....	2.798,-	699,-	1.401.648,-
Jefe de Equipo.....	2.419,-	606,-	1.212.294,-
Recepcionista.....	1.936,-	483,-	969.636,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Projectista.....	2.798,-	699,-	1.401.648,-
Dibujante Projectista.....	2.798,-	699,-	1.401.648,-
Delineante de Primera.....	2.347,-	586,-	1.175.622,-
Delineante de Segunda.....	2.090,-	521,-	1.046.640,-
PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera.....	2.798,-	699,-	1.401.648,-
Jefe de Segunda.....	2.701,-	672,-	1.352.226,-
Técnico Organización 1ª.....	2.347,-	586,-	1.175.622,-
Técnico Organización 2ª.....	2.090,-	521,-	1.046.640,-
Auxiliar de Organización.....	1.896,-	472,-	949.296,-
Aspirante de 17 años.....	1.310,-	328,-	656.460,-

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio del Metal de La Rioja III.B.90

Visto el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio del Metal de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 20.1.88, y recibido en esta Dirección Provincial el 22.2.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E.

del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día 20 de enero de 1988, se reúnen, en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja: D. Ricardo Sarabia García, D. José María Pancorbo, D. Luis Bella Ruis, en representación de la Asociación de Empresarios Comercio del Metal; D. Guillermo Ramírez López, D. José R. Bernat Castroviejo, en representación de la Unión Sindical Obrera; D. José María Zabala Cabrero en representación de la Unión General de Trabajadores; D. David Ruiz Bacaicoa, como Secretario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Convenio vigente, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de noviembre de 1987.

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatados en el informe económico financiero (Cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1988 que el Índice de Precios al Consumo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988 se prevee en un 3%, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes a 31 de diciembre de 1987 en un 3,90%, correspondiente al 130% de dicho I.P.C. según recoge el artículo 6º del referido Convenio.

Las vigentes Tablas estarán en vigor desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987 experimentase un incremento superior al 6,35% se efectuará una revisión salarial en los términos pactados en el artículo 7º de este Convenio.

Tercero.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja al objeto de que se proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta, la cual firman todos los presentes en prueba de conformidad.

Registro.— Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio de Metal de La Rioja, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 26 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

COMERCIO METAL

TABLAS SALARIALES
(Vigencia 1-Enero-88 al 31-Diciembre-88)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIBUCION ANUAL
Titulado de Grado Superior.....	69.729,-	252,-	1.134.135,-
Titulado de Grado Medio.....	55.729,-	252,-	924.135,-
Ayudante Técnico Sanitario.....	48.549,-	252,-	816.435,-

GRUPO II

MERCANTIL TECNICO NO TITULADO:

Director.....	73.640,-	252,-	1.192.800,-
Jefe de División.....	64.839,-	252,-	1.060.785,-
Jefe de Personal.....	61.285,-	252,-	1.007.475,-
Jefe de Compras.....	61.285,-	252,-	1.007.475,-
Jefe de Ventas.....	61.285,-	252,-	1.007.475,-
Encargado General.....	61.285,-	252,-	1.007.475,-
Jefe de Sucursal.....	57.382,-	252,-	948.930,-
Jefe de Almacén.....	57.382,-	252,-	948.930,-
Jefe de Grupo.....	56.887,-	252,-	941.505,-
Jefe de Sección Mercantil.....	56.887,-	252,-	941.505,-
Encargado de Establecimiento.....	56.887,-	252,-	941.505,-
Intérprete.....	46.526,-	252,-	786.090,-

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:

Viajante.....	44.763,-	252,-	759.645,-
Corredor de Plaza.....	44.363,-	252,-	753.645,-
Dependiente de 25 años o más.....	49.710,-	419,-	892.300,-
Dependiente de 22 a 25 años.....	45.815,-	419,-	833.875,-
Dependiente mayor (10% más que el de 25) ..	54.744,-	419,-	967.810,-
Ayudante.....	42.543,-	252,-	726.345,-